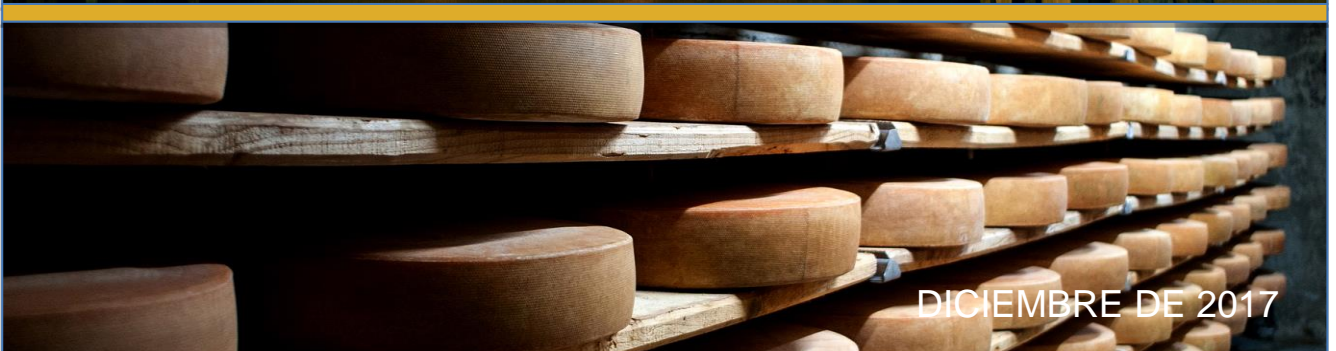


RESUMEN EJECUTIVO

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE



DICIEMBRE DE 2017

AGRADECIMIENTOS

El presente estudio se ha llevado a cabo con aportaciones de miembros del personal de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), los cuales participaron activamente en la primera fase de la recopilación de datos de las autoridades nacionales de los Estados miembros de la UE y colaboraron con ellas durante su realización: Massimo Antonelli (experto nacional en comisión de servicio en el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual, director de proyecto), Justyna Antolak-Szymanska, Ninoslav Babić, Raffaella Bassi, Juan Bautista Alpañes, Stephane Beslier, Solveiga Bieza, Irena Dotcheva, Francisco García Valero, Justyna Gbyl, Sandra Ibáñez, Elena Ionascu, Holger Kunz, Lina Lapinskaite, Stanislava Mikulova, Luis Mora Bajo, Mira Rajh, Ines Ribeiro Da Cunha, Gerrit Schutte, Alik Spandagou, Krisztina Tilinger, Adriana Van Rooden y Martin Vuijst. Especial reconocimiento merece el apoyo y el asesoramiento que brindaron a lo largo de todo el estudio expertos de la EUIPO y del Observatorio en materia de propiedad intelectual: Óscar Mondejar, jefe de servicio de práctica jurídica del Departamento de Cooperación Internacional y Asuntos Jurídicos de la EUIPO; Nathan Wajsman, economista jefe del Observatorio; y Vincent O'Reilly, jefe del Equipo Jurídico e Internacional del Observatorio.

La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea encargó a KPMG Advisory (Roma) que elaborara este estudio.

Michele Elio De Tullio, Astrid Wiedersich Avena y Arianna Di Sanno (De Tullio & Partners) realizaron una importante contribución al estudio durante su elaboración. También se han recibido valiosas aportaciones de Benedetto Francesco Ballatore, Vincenzo Carrozzino, Bartolomeo Filadelfia y Domenico Vona (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Políticas Forestales de Italia); el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia; Iakovina Bakoulopoulou (Ministerio de Desarrollo Rural y Alimentación griego); David Alexandre (asociado superior en Arendt & Medernach); Eleni Kokkini (abogada en Helen Papaconstantinou & Partners); Paulo Monteverde (asociado en Baptista, Monteverde & Associados); Ana Soeiro (directora ejecutiva de QUALIFICA/oriGIn Portugal); Alberto Ribeiro de Almeida (doctor, catedrático en la Universidad de Lusíada (Oporto), director del Departamento Jurídico del Instituto dos Vinhos do Douro e Porto); Elena Bertolotto (asociada en ALTIUS); Olivier Vrins (asociado en ALTIUS); Roxana Sârghi (asistente jurídica superior sobre marcas en Petošević); Karel Šindelka (asociado en Šindelka & Lachmannová); Peter Bolger (asociado, director de Propiedad Intelectual, Tecnología y Privacidad en LK Shields Solicitors); Aideen Burke (abogada asociada en LK Shields Solicitors); y Andrea Ringle (asociada en Brl Boege Rohde Luebbehuesen).

Por último, pero no por ello menos importante, los autores desean expresar su agradecimiento a los representantes de la Unidad B3 («Indicaciones geográficas») de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, que respaldaron el estudio y contribuyeron a su supervisión constante.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El presente informe se basa en los datos facilitados por las autoridades nacionales de los Estados miembros de la UE responsables de las políticas de calidad agroalimentaria, así como en información complementaria de dominio público. La información facilitada no pretende en modo alguno ser una auditoría de los sistemas nacionales de control ni una evaluación de la eficacia de su funcionamiento.

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Diciembre de 2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe es el resultado de un estudio sobre la protección y los controles de las indicaciones geográficas agrícolas para el que la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) de la Comisión Europea solicitó la colaboración del Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual de la EUIPO. El estudio tiene el objetivo fundamental de ofrecer un mejor conocimiento del panorama de los sistemas de control y protección de las indicaciones geográficas (IG) en los 28 Estados miembros de la UE y, a tal fin, determina cuáles son las autoridades competentes y los procedimientos en vigor, incluidas las medidas de ejecución forzosa en caso de infracción.

El informe proporciona un resumen general y una descripción de cada sistema de control nacional en lo que respecta a los productos alimenticios y agrícolas, los vinos, las bebidas espirituosas y los vinos aromatizados. Se adjunta igualmente una guía que contiene un inventario amplio de todas las autoridades competentes y organismos de control nacionales y sus correspondientes datos de contacto, así como información útil para ayudar a los usuarios de las IG a obtener una mejor protección ante las infracciones.

El estudio se ha llevado a cabo tomando como fundamento trabajos de documentación e investigaciones sobre el terreno efectuados para recabar un conjunto de datos coherente. Esta labor de investigación comenzó con la elaboración de un «régimen de recopilación de datos» común destinado a recabar información estructurada sobre el funcionamiento de los sistemas de control y protección de las IG en la Unión Europea, y su presentación a los 28 Estados miembros.

Tras esta extensa labor de investigación, todos los datos obtenidos se recopilaron, evaluaron y organizaron en este informe. Por consiguiente, tanto la cobertura general lograda como la estructura y el nivel de detalle de la información comunicada se deben en buena medida al grado de contribución de cada uno de los Estados miembros. En concreto, 23 de los 28 Estados miembros proporcionaron información para este estudio. Así, los cinco Estados miembros restantes no figuran en el informe.

Pese a que en todos los Estados miembros se empleó una estructura de información armonizada basada en un régimen de investigación único, los datos por ellos facilitados varían en lo que respecta a su nivel de detalle y su alcance, y en ocasiones abarcan los diferentes ámbitos de interés de forma desigual. Esto deja patente la enorme diversidad de enfoques que los Estados miembros han adoptado para aplicar los controles, si bien todos ellos se encuentran dentro del marco jurídico común de la UE. Evidentemente, también influye el distinto valor económico que tienen las IG de productos agroalimentarios en cada economía nacional (tanto en lo referente a la producción nacional como al consumo general de productos de gran calidad). Algunos ejemplos claros de esto son:

- los procedimientos de control no siempre están concebidos específicamente para verificar las IG (es más frecuente que formen parte del sistema general de controles nacionales de seguridad de los alimentos y piensos) y los recursos no siempre se les asignan como corresponde;
- el aparato de ejecución forzosa de las IG solo engloba las medidas nacionales que se pueden adoptar de oficio en determinadas circunstancias;
- los sistemas de sanciones administrativas aplicables a quienes hacen un uso indebido de estos elementos establecen con un nivel de detalle distinto los tipos de infracción, las medidas cautelares existentes y los recursos disponibles;

- los distintos tipos de delito solo se refieren expresamente al incumplimiento de las normas relativas a las indicaciones de origen de los productos alimenticios en algunos casos.

Aunque este trabajo no pretende evaluar la eficiencia y eficacia de los diversos sistemas nacionales en vigor, la imagen resultante del estudio y los distintos enfoques nacionales permiten formular algunas reflexiones generales.

DELEGACIÓN DE LOS CONTROLES

Todos los Estados miembros disponen de un sistema para garantizar que las IG sean sometidas a controles oficiales.

Como mostró la información recopilada, los controles oficiales se suelen encargar a organismos de control privados o públicos antes de comercializar los productos con IG, una opción contemplada en los reglamentos de la UE. En particular, las autoridades centrales de los siguientes Estados miembros delegan los controles, o al menos una parte de ellos, a organismos de control: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Polonia, Portugal, Reino Unido y Rumanía.

ACREDITACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Salvo contadas excepciones, suelen respetarse las normas de acreditación de la UE para los organismos de control delegados. De acuerdo con los reglamentos de la UE, los organismos de acreditación nacionales siguen la norma ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios). Cabe señalar que en 2012 esta norma sustituyó a la norma EN 45011, cuyo cumplimiento exigían originalmente el Reglamento (UE) n.º 1151/2012¹ sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y el Reglamento (CE) n.º 110/2008 relativo a las bebidas espirituosas². El Reglamento (UE) n.º 251/2014 exige que se aplique la nueva norma ISO/IEC 17065:2012 para acreditar a los organismos de control encargados de los vinos aromatizados³.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

En lo que respecta a la organización administrativa general, resulta posible identificar una administración central en el Estado miembro, normalmente a nivel ministerial, responsable de la coordinación y supervisión totales del sistema de control. En algunos Estados miembros intervienen distintas administraciones según el sector del producto. Por ejemplo, en Bulgaria las políticas de calidad son una competencia compartida por el Ministerio de Agricultura (alimentos y vinos) y el Ministerio de Economía (vinos y bebidas espirituosas). En otros Estados miembros, distintos ministerios supervisan los controles de la producción y la vigilancia del mercado, respectivamente (dos ejemplos de ello son España y Francia).

¹ Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).

² Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1576/89 del Consejo (DO L 39 de 13.2.2008, p. 16).

³ Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo (DO L 84 de 20.3.2014, p. 14).

La estructura administrativa nacional influye considerablemente en el reparto de competencias.

En cuanto a los países federales/regionales, en Austria, Alemania, Bélgica y España las funciones y responsabilidades relativas a las políticas de calidad y los controles oficiales de las IG se reparten de manera distinta entre las autoridades locales y nacionales.

En Austria, las autoridades centrales son las responsables de elaborar las leyes que establecen las responsabilidades de las autoridades competentes y de efectuar la coordinación general del sistema, mientras que, en el plano regional, los gobernadores estatales ejecutan la política alimentaria federal siguiendo las instrucciones de las autoridades competentes.

En Alemania el sistema también está muy descentralizado, puesto que son los *Länder* (estados federales) los responsables de realizar los controles exigidos por la UE.

Del mismo modo, en España las competencias se han transferido a las 17 comunidades autónomas y a las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En consecuencia, en España hay 20 autoridades «centrales», una para cada uno de los 19 gobiernos autónomos y una a nivel nacional para las IG «supraautónomas», es decir, aquellas que engloban territorios de más de una comunidad o ciudad autónoma.

La situación es similar en Bélgica, donde el control de la producción está descentralizado en las tres «regiones» y el Estado coordina la vigilancia del mercado por medio del Ministerio de Economía.

ADUANAS

Las autoridades públicas competentes designadas para los controles oficiales y los organismos de control delegados se encargan casi exclusivamente de los controles oficiales de las IG. Es preciso señalar que, salvo en Italia, el Reino Unido e Irlanda, no se asigna ningún papel específico a las aduanas más allá de las competencias y obligaciones jurídicas que les incumben de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 608/2013 relativo al respeto de los derechos de propiedad intelectual en las fronteras⁴. En el Reino Unido, las aduanas son unas de las autoridades competentes responsables de las bebidas espirituosas, los vinos y los vinos aromatizados en lo que respecta al control de la producción y el mercado, mientras que en Italia e Irlanda son unas de las autoridades competentes responsables de controlar las bebidas espirituosas con IG. El caso de Italia es significativo, puesto que las aduanas velan por el cumplimiento tributario y el respeto de la propiedad intelectual en los sectores de las bebidas espirituosas en un ciclo de verificación único, esto es, utilizando de forma optimizada sus laboratorios, altamente especializados en sustancias alcohólicas.

RECURSOS

Durante la investigación se encontraron obstáculos a la hora de buscar información específica acerca de los procedimientos de control efectuados realmente por las autoridades competentes y los organismos de control en varios Estados miembros. En cuanto a los datos agregados relativos a los procedimientos de control de la cadena agroalimentaria, varios Estados miembros no disponían de información específica sobre los laboratorios y recursos dedicados a los productos con IG.

⁴ Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1383/2003 del Consejo (DO L 181 de 29.6.2013, p. 15).

El estudio muestra claramente que muchos Estados miembros aprovechan los procedimientos, recursos e instrumentos establecidos por el Reglamento (CE) n.º 882/2004⁵ para realizar controles oficiales de la seguridad de los alimentos y piensos para cumplir al mismo tiempo sus obligaciones relativas a las IG. Este modelo organizativo puede considerarse aceptable si demuestra dar resultados en algunos Estados miembros en lo que respecta al uso de los recursos disponibles. No obstante, como ya se ha indicado, este enfoque no permitió que se recabaran datos relacionados con las IG referentes a algunos de los temas del estudio, como los recursos asignados y la formación del personal, ni sobre los criterios de análisis de los riesgos y la metodología de planificación empleada.

Por otra parte, no siempre se cumple por completo la obligación, dispuesta en los reglamentos de la UE sobre IG, de informar específicamente a la Comisión Europea de los planes de control oficiales en materia de IG y de los resultados conexos en apartados independientes de los planes nacionales de control plurianuales y en los informes anuales relativos a la seguridad de los alimentos y los piensos que correspondan en virtud del Reglamento (CE) n.º 882/2004.

MEDIDAS NACIONALES DE EJECUCIÓN FORZOSA

Sanciones administrativas

En cuanto a las medidas nacionales de ejecución forzosa, cabe destacar que los Estados miembros cumplen la obligación general de establecer un sistema de sanciones administrativas para los usuarios de las IG que no respeten las especificaciones técnicas de los productos (incluidas medidas cautelares), las cuales se aplican en forma de multas y restricciones de comercialización o producción. Cada sistema nacional define y clasifica las multas administrativas de un modo diferente, desde con muchos detalles (legislación local de España, Italia o Polonia, entre otros) hasta de forma más genérica.

Protección de oficio

Aunque no se corresponde con ninguna definición jurídica, el concepto de «protección de oficio» se refiere a la obligación general contemplada en los reglamentos de la UE en materia de IG, según los cuales los Estados miembros deben tomar las medidas administrativas y judiciales adecuadas para impedir o detener el uso ilícito de las denominaciones protegidas que se produzcan o comercialicen en sus mercados nacionales. Dichas medidas pretenden proteger mejor los nombres registrados en toda la Unión Europea (además de los controles oficiales previstos para los nombres registrados por usuarios nacionales) y contemplan que se actúe sin haber recibido previamente una reclamación o solicitud, en especial con el fin de proteger a los usuarios de un Estado miembro en el mercado de otro Estado miembro.

Solo unos pocos países de la Unión Europea (a saber, Italia, Francia, Alemania, España, Letonia, Croacia, Polonia, Rumanía y Hungría) disponían de datos significativos sobre la protección de oficio de las IG.

Los Estados miembros pueden decidir cómo desean aplicar las medidas de oficio. Sin embargo, la ausencia de medidas concretas puede dificultar que se respeten de forma efectiva los derechos relativos a las IG.

⁵ Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1). Cabe señalar que, en el transcurso de este estudio, este reglamento fue sustituido por el Reglamento (UE) n.º 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios (DO L 95 de 7.4.2017, p. 1).

A excepción de la aplicación de sistemas de sanciones administrativas y penales, la mayoría de los Estados miembros se mostraron reticentes a brindar detalles sobre otras iniciativas o disposiciones destinadas a hacer respetar las IG. Pese a ello, algunos de los países con más IG aportaron buenos ejemplos. Tal es el caso de Italia, donde se ha designado por ley un órgano específico encargado de la protección de oficio y se toman medidas constantes con resultados óptimos, como el control del comercio electrónico y acuerdos de cooperación concretos con grandes proveedores de plataformas de comercio electrónico.

Derecho penal

El sistema de protección del derecho penal también está fragmentado, pero en menor medida. La legislación de la mayoría de los Estados miembros de la UE contempla sanciones penales específicas para casos en los que se infrinjan las IG, mientras que en Bélgica, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania y los Países Bajos son aplicables los mismos delitos y sanciones penales previstos para las vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual.

Recursos del derecho civil

Asimismo, en lo que respecta a las acciones civiles, muchos Estados miembros cuentan con varios instrumentos jurídicos, como el Derecho de marcas o leyes en materia de competencia desleal y protección del consumidor, que ofrecen a los usuarios y los consumidores recursos eficientes.

COOPERACIÓN

En el marco de los sistemas de ejecución forzosa, también se buscó información sobre las medidas de cooperación adoptadas por los Estados miembros para velar por que se haga un seguimiento efectivo de las infracciones a nivel de la UE. Es bastante representativo que casi todos los Estados miembros analizados mencionaron la red europea contra el fraude alimentario y el Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales (RASFF) de la Comisión Europea como plataformas para intercambiar información y avisos sobre casos referentes a las IG. En este contexto también se ha aludido al sistema de asistencia y cooperación administrativas (ACA) (una herramienta informática para la gestión de asistencia administrativa) como instrumento para cooperar en casos relativos a las IG (España, Lituania, Italia, Francia, República Checa, Bulgaria y Austria).

Como ya se ha mencionado, en el informe sobre los sistemas nacionales figura como anexo una *Guía para las autoridades públicas y los operadores económicos* que contiene datos de contacto e información práctica sobre los recursos disponibles. Igualmente, este trabajo irá acompañado de un apéndice que contendrá una lista de las buenas prácticas identificadas a lo largo del estudio, el cual constituirá una fuente de información complementaria y servirá de inspiración a las autoridades públicas y las entidades de control de los Estados miembros, ayudándoles a afinar sus respectivos procedimientos y, posiblemente, a incrementar su rendimiento. En el momento de publicar el presente informe, dicho apéndice está siendo redactado en colaboración con la DG Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y expertos nacionales de los sectores público y privado. Su publicación está prevista para finales del año en curso.

ÍNDICE

I	LISTA DE ABREVIATURAS
II	RESUMEN EJECUTIVO
III	MARCO GENERAL
IV	METODOLOGÍA
V	DESCRIPCIÓN GENERAL
VI	SISTEMAS DE CONTROL NACIONALES DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS A NIVEL DE LA UE
	BÉLGICA
	BULGARIA
	REPÚBLICA CHECA
	DINAMARCA
	ALEMANIA
	IRLANDA
	GRECIA
	ESPAÑA
	FRANCIA
	CROACIA
	ITALIA
	LETONIA
	LITUANIA
	LUXEMBURGO
	HUNGRÍA
	PAÍSES BAJOS
	AUSTRIA
	POLONIA
	PORTUGAL
	RUMANÍA
	ESLOVENIA
	ESLOVAQUIA
	REINO UNIDO
VII	BIBLIOGRAFÍA
ANEXO	GUÍA PARA LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS OPERADORES ECONÓMICOS
APÉNDICE	BUENAS PRÁCTICAS EN LA UE

Avenida de Europa, 4
E-03008 – Alicante
España

www.euipo.europa.eu



PROTECCIÓN Y CONTROL DE LAS
INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE
LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN
LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA
UE



DICIEMBRE DE 2017